Marsella, 01 de octubre de 2026

Doctor
ALBERTO PELAEZ HENAO
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-001-2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA A EVENTOS DIFERENTES A SALUD MENTAL Y APOYAR PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024664400021		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	2. Unidos por la sociedad	
	Programa:	2.1 Unidos por Salud Pública oportuna, digna y con calidad.	
	Subprograma:	27-Servicios de gestión en temas de salud pública.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/10/2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JOHANA OSPINA QUINTERO** Directora Local de Salud		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Otro:**	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La Dirección Local de Salud realiza el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, de la misma normatividad y demás normas reglamentarias; en tal sentido y considerando que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el ámbito territorial, dichos fines se materializan a través de la acción administrativa municipal, la cual debe orientarse al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, garantizando una gestión pública eficaz, transparente, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, dirigiendo la acción administrativa del municipio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 91, literal d), las funciones del alcalde en relación con la administración municipal, entre las cuales se destacan, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial; representar judicial y extrajudicialmente al municipio; ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios municipales de conformidad con el plan de desarrollo y el presupuesto; coordinar las actividades de las dependencias municipales; ejercer el poder disciplinario sobre los empleados oficiales bajo su dependencia; y velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos municipales.

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la función Administrativa del municipio es intersectorial y por lo tanto se encuentran involucradas todas las dependencias del ente territorial, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo, la administración no cuenta con suficiente personal de planta con el perfil

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

idóneo para realizar todas actuaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la administración durante la vigencia 2026 y por lo tanto se requiere dotar de eficacia y celeridad cada uno de los procesos.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los próximos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, los programas buscan promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

Para cumplir con lo expuesto anteriormente en la Dirección Local de Salud, se ha formulado un plan de acción para la vigencia 2026 que reúne los dos proyectos enmarcados dentro del Plan Territorial de Salud que a su vez se encuentra alineado al Plan Decenal de Salud y que a su vez se orienta a los proyectos con metas específicas para la presente vigencia, las cuales no es posible alcanzar con el personal de planta y capacidad instalada, por lo que se hace necesaria la contratación de recurso humano, operadores y proveedores de insumos que permitan la ejecución de acciones tanto en la parte administrativa como operativa en cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos a nivel nacional, departamental y territorial.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Uno de los objetivos planteados en el plan de desarrollo 2024-2027 "UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA, es generar de manera permanente y sistemática conociendo sobre la situación de salud de la población marsellesa para lograr una transformación positiva. Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

De acuerdo con el **artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Artículo 44**. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. Según el artículo 173 de la Ley 100 de 1993 una de las funciones de las Direcciones locales de salud, es "La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Los municipios deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud. También el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes. Requerir mensualmente a la EPS la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo a la normatividad. Atender los requerimientos que le presente el público general. Remitir a la Supersalud informes bimestrales de evaluación y seguimiento. Informar a la Supersalud las inconsistencias e irregularidades detectadas. En concordancia con el concepto 48480 de 2014

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de la superintendencia Nacional de salud, mientras se reglamenta la acreditación de las firmas auditoras, se recomienda que el municipio asuma directamente la auditoria del Régimen subsidiado. El municipio asumirá directamente este proceso y el personal de apoyo se encargará de requerir la documentación necesaria para que la DLS realice la interventoría.

Conforme a directrices auditoria GAUDI emitidas por la Supersalud se relaciona:

"**El inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Política de 1991,** consagra que "los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la **Constitución y las leyes" y adicionalmente, el numeral 43.1.3 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001**.

Precisa que a los departamentos corresponde "prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción".

Atendiendo lo anterior y las competencias atribuidas a esta Superintendencia por las **Leyes 100 de 1993; 1122 de 2007; 1438 de 2011 y los Decretos 780 de 2016 y 1080 de 2021**, entre otros, y la necesidad de orientar a las entidades territoriales en cuanto a la implementación de la Circular Externa 001 de 2020, modificada por las **Circulares Externas 2022151000000046-5 y 2022151000000057-5 de 2022**, este despacho imparte las siguientes directrices:

Se reitera que la planeación del cronograma de las auditorías de cada vigencia debe elaborarse oportunamente en articulación con las EPS autorizadas para operar en su territorio, con el propósito de garantizar el desarrollo del proceso y evitar entorpecimientos administrativos.

En lo referente a la contratación de personas naturales o jurídicas para la ejecución de las auditorías GAUDI, se precisa que el inciso primero del artículo 2.6.1.2.1.1. del Decreto 780 de 2016, establece que "las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios".

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Al tratarse de actividades permanentes, las entidades territoriales deberán atender lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614/09, en cuanto estas deben ser atendidas con personal de planta y excepcionalmente, se podrán suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para desarrollarlas, siempre que no cuenten con personal para la ejecución.

3. Por otra parte, la implementación de la Guía de Auditoría Institucional -GAUDI- permite reducir los costos del proceso por parte de las entidades territoriales en la búsqueda de que estas auditorías se realicen con personal de planta dado que las funciones de seguimiento y verificación, por ser establecidas legalmente, tienen el carácter de permanente y misional, en tal sentido no pueden ser delegadas.

De presentarse la situación en que la Entidad Territorial no cuente con empleados de planta para ejecutar las auditorías, y recurra a la contratación de personas naturales o jurídicas, ello, no quiere decir que la responsabilidad del proceso se traslade al/la contratista.

En tal sentido, la Entidad Territorial deberá garantizar el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la CE 001 de 2020 y sus modificatorias.

El acto administrativo (resolución - auto) que ordena la auditoría GAUDI expedido con base en el literal b), numeral 1, literal B, del numeral IV, de la Circular Externa 001 de 2020 debe contener como mínimo la información allí solicitada, notificada con una anterioridad no menor a cinco (5) días hábiles. Dicho acto administrativo con la evidencia de la notificación a la entidad auditada (firma de recibo o radicado), deberá ser cargado en el aplicativo GAUDI en los términos definidos para tal fin. Con el objetivo de facilitar la expedición del acto en comento, se sugiere tomar en consideración la preforma adjunta, la cual podrá ser modificada acorde con los requerimientos de la Entidad Territorial.

4. Dadas las características de la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI-, la ejecución de las auditorías a través de esta herramienta requiere que se desarrolle de forma presencial (in situ), por tanto, todos los procesos auditores deberán cumplir esta condición, en tal sentido

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

la dirección departamental de salud adelantará monitoreo permanente a las direcciones locales de salud sobre el particular.

5. Las actas se deben elaborar por cada EPS auditada y por cada régimen, de igual manera se recomienda que estas detallen todo el proceso auditor y que contengan los aspectos más relevantes, así como la relación de la información o soportes documentales, entregados y no entregados, de igual forma deberán estar suscritas por los auditores que participaron en el proceso y por las personas de la EPS que atendieron la auditoría. Los hallazgos no hacen parte del acta de auditoría, dado que estos quedan registrados en el informe que se exporta del aplicativo GAUDI una vez se finaliza la auditoría.

Con el objetivo de facilitar el desarrollo del acta en comento, se sugiere tomar en consideración la preforma adjunta, la cual podrá ser modificada acorde con los requerimientos de la Entidad Territorial.

6. La culminación del proceso de auditoría exige la presentación de un informe (que se exporta del aplicativo una vez se finaliza la auditoría), cuya validez requiere de la firma del representante legal de la entidad auditora (municipio, distrito o departamento) y su posterior cargue al aplicativo GAUDI, por lo tanto, todas las auditorías que se encuentran en estado finalizado a la fecha deben haber cumplido con esta acción, dentro de los términos definidos en las circulares antes mencionadas.

7. Con ocasión de las situaciones de extemporaneidad evidenciadas en las auditorías correspondientes a la vigencia 2021 y primer semestre 2022, se informa que esta Superintendencia está implementando controles en el aplicativo para evitar la creación, ejecución, modificación, verificación y finalización de auditorías GAUDI por fuera de los términos definidos en las traídas circulares, por lo tanto, se advierte el cumplimiento de los plazos establecidos en la CE 001 de 2020 y sus modificatorias, so pena de incurrir en infracciones administrativas que impliquen adelantar procesos de investigaciones administrativas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

8. Para los fines de la implementación GAUDI, la representación de la entidad territorial recae en el despacho del señor/a alcalde/sa o gobernador/a o en el director territorial de salud, por lo cual, las consultas, inquietudes u otras, sobre el tema que se formulen por quienes ejecuten las auditorías deben ser canalizadas a través de estas instancias a fin de evitar reprocesos y desgaste de la administración en detrimento de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, por cuanto, no es pertinente que los funcionarios y contratistas formulen consultas y peticiones a nombre de la entidad, sin la previa validación, coordinación y análisis requerido por las instancias competentes.

9. Por otra parte, considerando las solicitudes realizadas por diferentes entidades territoriales a esta Superintendencia respecto a la estructura a implementar para la definición y seguimiento del plan de mejoramiento se sugiere tomar en consideración la preforma adjunta, la cual podrá ser modificada acorde con los requerimientos de la Entidad Territorial.

10. En el desarrollo de los ejercicios auditores ejecutados a la fecha, se ha identificado que continúan presentándose falencias que denotan el desconocimiento de las direcciones locales de salud acerca de las reglas y procedimientos de la Guía de Auditoría y el Aplicativo GAUDI, por lo tanto, es preciso que su despacho replique hacia los municipios de su jurisdicción en su integridad y de forma oportuna las directrices y orientaciones remitidas por esta Superintendencia a la entidad a su cargo, a efectos de lograr mejores resultados en la implementación de dicha herramienta.

Para finalizar, se insta a que la Dirección Departamental de Salud realice el seguimiento y monitoreo correspondiente a los municipios de su jurisdicción, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Circulares en comento y de las directrices impartidas por esta Superintendencia en la materia".

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la función Administrativa del municipio es intersectorial y por lo tanto se encuentran involucradas todas las dependencias del ente territorial, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo, la administración no cuenta con personal de planta con el perfil idóneo para realizar actuaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la administración durante la vigencia 2024 y por lo tanto se requiere dotar de eficacia y celeridad cada uno de los procesos.

Los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, oficina o grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación.

El Municipio de Marsella Risaralda con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuna contratar bajo la modalidad de contratación directa de un profesional en salud para “la inspección vigilancia y controlar los servicios de salud y la gestión en salud publica en el municipio”.

Teniendo en cuenta lo anterior descrito, la Dirección Local de Salud no cuenta con el personal suficiente que logre realizar las actividades ya descritas y por lo mismo se genera la necesidad de contratar personal de apoyo que asista las gestiones administrativas toda vez que el cumulo laboral es mayor al personal de planta.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por SECRETARIO DE GOBIERNO se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, se requiere contratar un profesional en salud, que preste sus

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar a un profesional, que cuente con experiencia profesional mínima de UN (01) año, para prestar servicios profesionales de apoyo a la Administración Municipal de Marsella, orientados a prestación de servicios en la realización de inspección, vigilancia y control a los servicios de salud, gestión de salud pública, así como el apoyo en la realización de los procesos de auditoría GAUDI que debe realizar la Dirección Local de Salud a las diferentes EPS que operan en el municipio de Marsella.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y que están determinadas en el estatuto general de contratación pública, por consiguiente, el Municipio de Marsella requiere un profesional que se realización de inspección, vigilancia y control a los servicios de salud, gestión de salud pública, así como el apoyo en la realización de los procesos de auditoría GAUDI.

El Municipio de Marsella Risaralda con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuna contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales de un profesional en la rama de la salud en calidad de enfermera para la vigilancia epidemiológica, control a los servicios de salud, gestión de la salud pública y auditoria GAUDI para que asista a la entidad territorial

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

en todo los componentes que enmarcan las actividades misionales y de cumplimiento por parte de la Dirección Local de Salud como dependencia de la Administración Municipal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, se requiere contratar un profesional, que preste sus servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos Logramos Transformar a Marsella"

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA A EVENTOS DIFERENTES A SALUD MENTAL Y APOYAR PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la fora y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Especificas del Contratista:

1. Apoyar la coordinación de las reuniones de los Comités tales como: CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PLAGUICIDAS, COPACO (comité de participación comunitaria), COVE y COVECOM.
2. Apoyo y seguimiento a las acciones en salud pública realizadas desde la IPS de primer nivel del municipio.
3. Realizar acompañamiento y apoyo a los procesos de auditoría GAUDI.
4. Apoyo a Dirección Local de Salud en la socialización de los resultados obtenidos en la auditoria GAUDI a la IPS de primer nivel del municipio en todos sus programas, procesos, procedimientos y actividades.
5. Apoyar la Estrategia ASIS.
6. Apoyar la elaboración de los planes de contingencia cuando sean requeridos.
7. Asistencia técnica a quienes lo requieran en el funcionamiento de Vigilancia en Salud Pública.
8. Coordinar y participar en las visitas de campo y visitas domiciliarias para la investigación de brotes, epidemias o eventos de interés en salud pública que se presentan en el municipio e intervenir de manera oportuna cuando se requiera, en el tiempo establecido por el instituto nacional de salud.
9. Realizar seguimiento y presentar los informes establecidos en la norma para el plan de intervenciones colectivas (PIC).
10. Realizar los procesos y programas propios de la vigilancia en salud pública.
11. Asistir oportunamente a las reuniones comités y mesas de trabajo que le sea convocado en desarrollo de las obligaciones derivadas de su objeto contractual.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

12. Apoyar en el proceso de búsquedas activas institucionales (BAI) de los eventos de interés en salud pública, UPGD (Unidad Primaria Generadora de datos) y UNM (unidad notificadora Municipal).
13. Apoyar en la generación de información relacionada con eventos de interés en salud pública y socializar en los espacios que sean requeridos (COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, COMITÉ DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA, COVECOM y SPA) y demás espacios intersectoriales.
14. Apoyar en la búsqueda activa de prestadores de servicios de salud según lo dispuesto en el decreto 1080.
15. Apoyar a la Dirección Local de Salud en las unidades de análisis en los eventos de interés en salud pública de su competencia y participar de las demás que sea convocada.
16. Apoyar el flujo, análisis de la información, divulgación de resultados y formulación de planes de acción de los eventos relacionados con enfermedades trasmitidas por vectores.
17. Apoyar el seguimiento a la E.S.E Hospital San José en la resolución 4505 de 2012 y 202 de 2012; normatividad vigente por el Ministerio de Salud y Protección Social.
18. Apoyo en la implementación y seguimiento de la estrategia VBC (Vigilancia basada en comunidad) en la Dirección Local de Salud.
19. Acompañar a la Dirección Local de salud en las actividades administrativas que se requieran.
20. Realizar las demás actividades a fines o conexas con el objeto contractual para el debido cumplimiento de los planes y programas establecidos.
21. Cumplir con las demás obligaciones contractuales que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.
22. Entregar al municipio toda la información que recopile durante el desarrollo del presente contrato y en razón de su objeto, debidamente legajado y clasificada, en forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con las funciones de archivo municipal (se incluyen correos y archivos electrónicos).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

3.3. Obligaciones Generales del Contratista: Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4**. PLAZO DE EJECUCION**:

El plazo de ejecución se estima en **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Marsella.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural* o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar los honorarios a pagar al contratista el Municipio de Marsella para consideró el perfil y la idoneidad definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, El Municipio de Marsella ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($9.691.000),** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

El cálculo establecido, obedece a la naturaleza del contrato y las actividades inherentes a el, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta además que estos procesos tienen un grado de complejidad y de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de la administración en los diferentes frentes de referencia.

8. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Marsella, Risaralda, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor**: cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

10. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

IDONEIDAD: Título de enfermera profesional

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de UN (01) AÑO.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13.1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo cual no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, toda vez que por la modalidad contractual y la forma de prestación del servicio, las cláusulas de multa, y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante y ejecución, además que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

14. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella – DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

JOHANA OSPINA QUINTERO
Directora Local de Salud

Revisa y aprueba: JOHANA OSPINA QUINTERO
Directora Local de Salud

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86